

RESOLUCION N°: 632/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1999

Carrera N° 2.324/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, para la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

Es clara la inserción institucional, a partir de un diagnóstico que define al posgrado como una necesidad para mejorar la calidad y el impacto de la docencia universitaria.

Se nota el propósito de sostener un proceso continuo de crecimiento, enmarcado en un plan institucional integrado por programas relacionados y con apoyo del FOMECA, aunque no aparece la reflexión epistemológica que justifique el emprendimiento.

La carrera resulta pertinente y relevante, así como las acciones -convenios incluidos- desarrollados para su implementación y funcionamiento.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El plan de estudios es adecuado a lo propuesto en términos de objetivos, los que a su vez son coherentes con el perfil de egresado buscado y el perfil de los ingresantes.

Según la información presentada, parece existir confusión entre el carácter modular y semipresencial de la carrera. En este sentido, no se incluye información acerca de las responsabilidades académicas y de gestión respecto del funcionamiento y evaluación en los casos de dictado semipresencial.

Tampoco aparecen debidamente desarrolladas en el plan de estudios, las modalidades que asume dicho dictado semipresencial.

Las modalidades de orientación, evaluación y supervisión de los alumnos, si bien definidos genéricamente, resultan pertinentes.

Las funciones del equipo académico de coordinación y gestión son claras y pertinentes, aunque de su descripción no surge ninguna vinculada con el carácter semipresencial atribuido a la carrera.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

La descripción de los mismos los muestra como suficientes e integradores, teniendo en cuenta el momento de crecimiento del posgrado.

Que, con relación al cuerpo académico:

La mayoría de los docentes son estables y tienen alto perfil académico. Existe una adecuada supervisión de los docentes.

No resulta clara la dedicación de tiempo de los docentes a cada una de las actividades previstas. La confusión entre el carácter modular y semipresencial ya mencionada impide especificar los tiempos para las distintas tareas.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Se constatan trabajos de investigación, aunque solamente uno tiene sede en la Universidad Nacional de Catamarca y los restantes corresponden a las tareas desempeñadas por los docentes externos en sus respectivas sedes.

Similares consideraciones se pueden realizar con respecto a las actividades de pasantías y asistencia técnica.

Se destaca el convenio con la Universidad de Las Villas, Cuba, para asistencia técnica y académica, como indicador del desarrollo institucional de este posgrado, aún cuando no pueda ser considerado estrictamente como ámbito específico de asistencia técnica.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Si bien es prematuro establecer juicios relativos a la evolución de cohortes, se puede afirmar que los recursos a disposición de los alumnos son apropiados.

Los requisitos de admisión son asimismo pertinentes para los estudiantes de diversa procedencia disciplinaria, que tienen en gran parte relación anterior con el sistema educativo y son investigadores de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La maduración de la carrera ha permitido ir adecuando y disponiendo de una infraestructura y unos recursos materiales acordes con la evolución de la matrícula y la densidad de la demanda del alumnado.

Las previsiones tomadas para la ampliación del equipamiento, la bibliografía y la interconexión a redes electrónicas especializadas, resultan coherentes.

No se detectan problemas en este punto, cumpliéndose con las actuales necesidades.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Definir claramente el carácter semipresencial de la carrera, especialmente en la dedicación del cuerpo docente y en las tareas asignadas a los alumnos.
- Promover el desarrollo de las actividades de investigación, asistencia técnica y pasantías con sede en la Universidad Nacional de Catamarca.
- Concretar las predicciones sobre ampliación del equipamiento, la bibliografía y la interconexión a redes electrónicas especializadas

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 632 – CONEAU - 99